



RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR PARA REGULAR LAS MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020

La violencia de género es uno de los problemas más graves y complejos que afronta nuestra sociedad. Es un tipo de violencia estructural e ideológica, que se viene ejerciendo durante décadas sobre las mujeres por el mero hecho de serlo, sin distinción de raza, edad o clase social.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados del día 28 de septiembre de 2017, nace de la necesidad de aumentar la protección de las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijas e hijos y establece la necesidad de legislar para ser más eficaces en la lucha por la eliminación de la violencia de género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género es el fruto de un trabajo realizado durante meses. Se crearon para ello una comisión en el Congreso de los Diputados y otra en el Senado para debatir y analizar propuestas. En estas comisiones participaron todos los grupos políticos y se consultó a personas expertas. El hecho de consensuar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género responde a la necesidad de que la política de lucha contra la violencia de género tenga continuidad en el tiempo contando con el máximo respaldo institucional.

La eliminación de la violencia contra las mujeres es una tarea conjunta, que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en las acciones que se desarrollan.


El trabajo a realizar para conseguir la erradicación de la violencia contra las mujeres implica a multitud de agentes, tanto públicos como privados y requiere de actuaciones desde muy distintos ámbitos profesionales que reclaman coordinación para asegurar la transversalidad e integralidad en la respuesta.

Como problema y lacra social, es precisamente la sociedad en su totalidad, tanto los poderes públicos como cada persona en su entorno y en su día a día, la que debe implicarse para lograr su erradicación. En este cometido destaca el papel clave e indispensable que desempeñan los centros educativos, por ser contextos privilegiados para fomentar valores igualitarios, libres de prejuicios y de estereotipos sexistas, y proporcionar modelos de relación desde la igualdad, el respeto y el rechazo a cualquier tipo de violencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 1, como uno de los principios de la educación, el desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

Código Seguro de Verificación: tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL	PÁGINA	1/8





La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge, entre los principios del sistema educativo andaluz, la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo. En su artículo 5, aparece entre sus objetivos promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres.

La Ley 3/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, dedica su Capítulo III a establecer medidas en el ámbito educativo, entre ellas, impulsar la realización de actividades dirigidas a la comunidad escolar, en particular al alumnado, al profesorado y a las asociaciones de madres y padres, para la prevención de comportamientos y actitudes de violencia de género y la identificación de las distintas formas de abuso, para la búsqueda de alternativas de resolución de los conflictos y para profundizar en el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto a todas las personas.

Por su parte, el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, establece entre sus líneas estratégicas, la sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa en materia de prevención de la violencia de género, proponiendo para ello diversas medidas y actuaciones a desarrollar.

La Consejería de Educación y Deporte destinará parte de los presupuestos subvencionados por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a nuestra Comunidad Autónoma, a la convocatoria de campañas para la prevención de la violencia de género a realizar por los centros docentes públicos dependientes de la la Consejería Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, sin menoscabo de otras actuaciones que los centros realicen dentro de su Plan de Igualdad de Género incluido en su Plan de Centro.


El desarrollo de las presentes instrucciones responde a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad de distribución territorial, para el ejercicio 2018, de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado, a gestionar por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017.

Para regular el desarrollo de medidas y actuaciones destinadas a la prevención de la violencia de género en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, dicto las siguientes

De conformidad con las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

Código Seguro de Verificación: tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL	PÁGINA	2/8



RESUELVE

Primero. Objeto

1. Establecer el marco que regule el desarrollo de medidas y actuaciones destinadas a la prevención de la violencia de género en los centros docentes públicos de la comunidad autónoma de Andalucía y realizar la convocatoria para el curso escolar 2019-2020.

2. Los centros educativos que quieran solicitar participar en esta convocatoria centrarán su actuaciones en los siguientes ámbitos:

- “La prevención de la violencia de género a través de la educación emocional”, para los centros de Educación Infantil y Primaria.
- “Desmontando mitos: buen trato y relaciones saludables”, para el resto de las enseñanzas.

Segundo. Participantes.

1. Podrán presentar solicitudes de participación los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

2. Solo podrá presentarse una solicitud por centro educativo, que deberá recoger las actuaciones que se desarrollarán en materia de sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género dirigidas al alumnado durante el curso 2019-2020 y que deberán incluirse dentro de su Plan de Igualdad.

Tercero. Objetivos.


Los objetivos de la convocatoria son:

1. Promover programas de educación emocional y de resolución pacífica de conflictos que permita el establecimiento de relaciones de equidad que protegen de cualquier situación de violencia.

2. Impulsar entre los centros educativos actuaciones formativas en materia de prevención de la violencia de género como factor clave que fortalece a las y los adolescentes ante el riesgo de padecerla o ejercerla, disminuyendo el nivel de riesgo de sufrirla.

3. Desarrollar entre el alumnado la capacidad para percibir e identificar conductas sexistas en situaciones cotidianas de su vida.

Código Seguro de Verificación: tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL	PÁGINA	3/8
			



4. Implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de medidas que promuevan la igualdad y la prevención de la violencia de género.

5. Favorecer la creación de recursos didácticos que puedan ser extrapolables a otros centros docentes y sostenibles en el tiempo.

Cuarto. Solicitudes y plazos.

1. Los centros educativos que deseen participar en esta convocatoria cumplimentarán a través de la persona titular de la dirección del centro la solicitud que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca, junto con un proyecto que incluirá una propuesta para llevar a cabo en el centro docente con las actuaciones y medidas preventivas en materia de violencia de género.

2. Este proyecto incluirá como contenido mínimo el siguiente:

- a) la relación de las actuaciones con las competencias clave
- b) los recursos necesarios
- c) temporalización
- d) alumnado destinatario
- e) profesorado implicado así como otros agentes participantes.
- f) la difusión prevista de las medidas y actuaciones.
- g) El presupuesto detallado de las medidas por conceptos.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

5. La persona titular de la dirección del centro registrará, en el Sistema de Información Séneca, la relación del profesorado y el grupo o grupos de alumnado que participa de estas medidas.

6. Antes del día 30 de junio de 2020, los centros seleccionados presentarán, en el sistema Séneca, una justificación económica (Anexo XI específico) y memoria pedagógica de las actuaciones llevadas a cabo.

Código Seguro de Verificación: tFc2eGB4KE6ZNNFT7A5JHV4VG7FNL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2eGB4KE6ZNNFT7A5JHV4VG7FNL	PÁGINA	4/8



Quinto. Requisitos

1. Las actuaciones y medidas serán elaboradas por los grupos de docentes que participan en colaboración con el equipo o departamento de orientación, y serán incluidas en el Proyecto Educativo del Centro.
2. La actuaciones pueden desarrollarse tanto en horario lectivo como extraescolar.
3. Todas las actuaciones deben desarrollarse con la participación del profesorado y del alumnado al que van dirigidas si bien pueden también contar con la participación de las familias u otros agentes educativos.
4. La coordinación de estas medidas la realizará un profesor o profesora del centro con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre todos las y los participantes, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y realización del trabajo en equipo, sirviendo, además, para la interlocución con la Administración.
5. Para la difusión de las actuaciones realizadas los centros deben contar con un espacio web, donde poder visibilizar todas las propuestas desarrolladas, cuya dirección (url) se referenciará en la solicitud y en la memoria pedagógica de la participación. En esta dirección deben aparecer los logos del Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de la Junta de Andalucía y que las actuaciones y medidas preventivas desarrolladas están financiadas por el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad para el desarrollo del Pacto de Estado.
6. Las actuaciones y medidas podrán realizarse hasta el 20 de mayo de 2020.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad y prevención de la violencia de género.
 - b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.
 - c) Grado de impacto en la comunidad educativa de las actuaciones realizadas.
 - d) Adecuación del presupuesto a la propuesta de actuaciones programadas, calendario y alumnado destinatario.

Código Seguro de Verificación: tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL	PÁGINA	5/8

1.º Por los apartados a) y b) supondrán en conjunto un 60% de la valoración total.

2.º Por los apartados c) y d) supondrán en conjunto un 40% de la valoración total.

Séptimo. Comisión de valoración, seguimiento y control.

1. Con el fin de valorar los proyectos presentados se nombrará una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Convivencia e Igualdad.

Vocalías:

- Un Jefe o Jefa de Sección de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, propuesto por la persona titular de la Dirección General.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar propuesto por la persona titular de la Dirección General, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Comisión se regirá por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de valoración y seguimiento podrá recabar, en caso de precisarse, el asesoramiento técnico de personas expertas en la materia para el análisis de las solicitudes presentadas y valoración de la idoneidad y viabilidad de las mismas.


4. La Comisión de valoración y seguimiento, como consecuencia de las valoraciones efectuadas, elaborará un informe dirigido a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar con la propuesta provisional de centros admitidos y cuantía económica asignada, en función de la disponibilidad presupuestaria, así como el listado de aquellos centros no seleccionados por no alcanzar la puntuación mínima y el listado de centros excluidos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Octavo. Resolución y publicación.

1. La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar publicará a través de la página web de la Consejería de Educación y Deporte, el listado provisional de centros seleccionados, así como el listado de aquellos centros no seleccionados, por no alcanzar la puntuación mínima y el listado de

Código Seguro de Verificación: tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL	PÁGINA	6/8





centros excluidos por no reunir los requisitos de la convocatoria, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

2. Transcurrido este plazo, la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar dictará la resolución definitiva de centros seleccionados. Asimismo, se publicará la relación de aquellos centros no seleccionados por no alcanzar la puntuación mínima.

Noveno. Financiación de las medidas y gestión en los centros.

1. La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar transferirá a las cuentas de funcionamiento de los centros docentes participantes las cuantías asignadas para la ejecución de las medidas seleccionadas dirigidas a la prevención de la violencia de género, por un importe máximo de 5.000€.

2. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos a que den lugar las actividades que se encuentren efectivamente realizadas a 20 de mayo de 2020 y que estén pagados a esa fecha.

3. Las directoras y los directores de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

4. La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica, haciendo uso para ello del procedimiento habitual en el caso de justificaciones específicas de ingresos y gastos dentro del módulo de gestión económica de Séneca. (Anexo XI específico). Adjuntando al mismo, un dossier con las imágenes de toda la documentación empleada, los materiales elaborados y actividades realizadas, que deben contener de manera visible los logos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

5. La dotación económica para esta convocatoria se financiará con cargo a los presupuestos generales del Estado, a gestionar por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Décimo. Obligaciones de los centros seleccionados en la convocatoria.


Los centros docentes que desarrollen estas actuaciones están obligados a:

a) Gestionar los fondos recibidos para la realización de las medidas y actuaciones aprobadas.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.

Código Seguro de Verificación: tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL	PÁGINA	7/8





c) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida.

d) Visibilizar los logos, que pueden descargarse en este enlace web <https://sites.google.com/view/logotipospactodeestadovg/> y hacer referencia en toda la documentación empleada y en la difusión o publicación (de cualquier tipo o por cualquier medio) de los materiales elaborados y actividades realizadas al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a la Junta de Andalucía y a la ayuda recibida del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad en la de las actuaciones desarrolladas.

e) Elaborar, durante el desarrollo de las actuaciones o a la finalización de las mismas, materiales para la divulgación de la experiencia a través de internet, medios de comunicación y redes sociales.

Asimismo, la persona titular de la dirección del centro deberá declarar de manera expresa encontrarse en disposición de mantener el centro abierto durante el horario y los días destinados al desarrollo de la campaña.

Decimoprimer. Control, evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones in situ de la ejecución física de las actividades realizadas y cualesquiera otras que pueda realizar el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en colaboración con la Consejería de Educación y Deporte.

2. El seguimiento del desarrollo de las actividades de los centros se llevará a cabo por el Servicio de Convivencia Escolar y los Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar en las Delegaciones Territoriales.

3. A la finalización del período de realización de las medidas y actuaciones, el centro docente aportará una memoria pedagógica en la que se hagan constar todas las actividades desarrolladas con detalle, relacionando el profesorado implicado, la temporalidad, el alumnado objeto de la aplicación, así como el impacto de las mismas. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2020.

Decimosegundo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, a 16 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Daniel Bermúdez Boza

Código Seguro de Verificación: tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2eGB4KE6ZNNHFT7A5JHV4VG7FNL	PÁGINA	8/8

